

ADMISIÓN DE SOLICITUD FONAT-UAIP-2015-0010

En las oficinas del FONDO PARA LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRANSITO, "FONAT", ubicadas en COLONIA SAN FRANCISCO, AVENIDA LAS AMAPOLAS, CALLE LOS BAMBUES, NÚMERO 23-E, de la ciudad y departamento de San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día veintiséis de octubre de dos mil quince. Con vista de la solicitud de acceso a la información **FONAT-UAIP-2015-0010**. Dicha solicitud ha sido recibida por mediante el SISTEMA DE GESTIÓN DE SOLICITUDES, GOBIERNO ABIERTO, DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN, requiriendo: **"INFORMACIÓN SOBRE EL SEGURO PARA PERSONAS FALLECIDAS EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO. QUIENES APLICAN Y SI HAY TIEMPO DESPUÉS DE FALLECIDO PARA SOLICITAR DICHO SEGURO"**, e interpuesta por la señora [REDACTED].

Por lo anterior, de conformidad al artículo 53 del Reglamento de la Ley, el suscrito Oficial de Información RESUELVE:

- 1- Admitir la presente solicitud de Acceso a la Información Pública.
- 2- Requerir a la correspondiente Unidad Administrativa, según lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la entrega de la información solicitada o indicar si esta se encuentra sujeta a alguna clasificación, y en su caso, comunique la manera en que se encuentre disponible.
- 3- Notificar a la solicitante del presente auto de admisión mediante correo electrónico [REDACTED], que para tal efecto estipulo en la correspondiente solicitud de información.-

Notifíquese.



Licda. Heysel Patricia Alarcón de Caballero
Oficial de Información, Ad- Honorem
FONAT.-



RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

EN EL FONDO PARA LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, a las catorce horas con treinta minutos, del día veintisiete de octubre de dos mil quince.- Luego de haber recibido y admitido la solicitud de información con referencia **FONAT-UAIP-0010-2015**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública, por parte de la señora [REDACTED], portadora de su Documento Único de Identidad número C [REDACTED], y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento. La suscrita Oficial de Información del Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidente de Tránsito, resuelve:

PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA.



Licda. Heysel Patricia Alarcón de Caballero
Oficial de Información, Ad- Honorem
FONAT.-



San Salvador, 03 de noviembre de 2015
Asunto: "Remisión de información de la ciudadana [REDACTED]"

Sra. [REDACTED],
Presente.-

Hago referencia a la SOLICITUD DE INFORMACIÓN, con referencia **FONAT-UAIP-2015-0010**, de fecha de ingreso veintitrés de octubre del año dos mil quince, donde solicita la información que a continuación le detallo, juntamente con la respuesta de lo solicitado:

“INFORMACIÓN SOBRE EL SEGURO PARA PERSONAS FALLECIDAS EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO. QUIENES APLICAN Y SI HAY TIEMPO DESPUÉS DE FALLECIDO PARA SOLICITAR DICHO SEGURO”.

El Objeto de la creación del FONAT es primordialmente el otorgar una prestación económica a toda persona que resulte con algún grado de discapacidad, o a sus parientes, en el caso de que resulte fallecida, en ambos casos a consecuencia de un accidente de tránsito. Entendiéndose por víctima a toda persona, ya sea conductor, pasajero o peatón, que como consecuencia de un accidente de tránsito, ocurrido en una vía pública, resulte fallecida o con algún grado de discapacidad, temporal o permanente, haya o no tenido responsabilidad en dicho percance.

Las prestaciones económicas que conforme a la Ley otorga el FONAT, cumplen una función indemnizatoria.

¿QUIÉNES APLICAN EN CASO DE FALLECIMIENTO?

La Ley del FONAT considera beneficiario/os en caso de fallecimiento de una víctima, a consecuencia de un accidente de tránsito, para el pago de las prestaciones económicas a las personas que ostenten el parentesco descrito en los siguientes numerales:

- 1) Los hijos y el cónyuge, o en su caso la/el conviviente de la víctima;



- 2) El padre y la madre de la víctima;
- 3) Los abuelos y demás ascendientes de la víctima;
- 4) Los hermanos de la víctima; y
- 5) Los sobrinos y los tíos de la víctima.

Las personas enumerados en los ordinales anteriores, se preferirán unos a otros por el orden de su numeración, de manera que sólo a falta de los llamados en el ordinal anterior, entraran los designados en el ordinal que le sigue, debiendo dividirse el beneficio económico por partes iguales entre las personas comprendidas en cada ordinal.

¿CUÁL ES EL PLAZO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD?

Las solicitudes de reclamo de prestaciones deberán presentarse dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente de ocurrido un accidente de tránsito. Quienes no presenten las solicitudes dentro de este plazo perderán el derecho a reclamar las prestaciones que correspondan.

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos correspondientes.-



Llida. Heysel Patricia Alarcón de Caballero
Oficial de Información, Ad- Honorem
FONAT.-

